

depositario por ciertos caudales de las cosas no
 llaves y por los officios con i'de a bleb
 que no se pueden escusar por tanto si
 cieren nombra miento de los d'os officios
 todos juntos de un acuer y parecer non bra
 non por mayordomo del concejo de Staui
 lla y de sus propios y ventos a Fran go me y.
 de la glaca = y del mismo acuer do y con
 firmidad non bra non por depositario
 deposito y al con de Staui lla, a patricio
 go me y de Staui lla = y por regida
 llavero a suar castaño Regida a lo qual
 les mandaron se les notifique lo accepten
 y fueren de acer lo que deuen y son obligad
 dos. y asi lo mandaron y firmaron
 lo que sauen = en m = Sabaron =

Roguere los **Juan Luis Vello**
Andrés
Castaño

antem
 Simón de...

Asi mismo acordó este conyexo, que por quanto
 esta villa tiene comprada y pagada la heribania
 pp. de num. y Ayuntamiento de ella a fe de Nestina
 Maximez 88 no siguiente y por falta de 88 no asyter
 p. los Negpion de la villa, unas beres launt. Carrelu
 leiba de de Liera, y otras Ind. h. Maner Magpnes
 v. de Blana, con parecer de P. d. abilitam a los
 negpion y cada uno para q. signen sean lla
 mudos y buscados asi el uno como el

